

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Por la cual se reglamenta la de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud

1. ¿Cuál es la finalidad del acto administrativo que se va a expedir?

El proyecto de resolución tiene como finalidad reglamentar la inscripción de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de las personas que, requiriendo servicios de salud o habiendo sido focalizadas o identificadas por la entidad territorial, no se encuentren afiliadas al Sistema o presenten un estado de afiliación terminado en la Entidad Promotora de Salud (EPS), estableciendo para ello las reglas, competencias, plazos y procedimientos operativos que deben observar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), los Equipos Básicos en Salud (EBS), las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, y las EPS, con el propósito de garantizar el acceso inmediato y efectivo a los servicios de salud de la población no afiliada, así como el correspondiente reporte de dicha novedad ante el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y su reflejo en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA.

El acto administrativo busca actualizar, unificar y fortalecer el mecanismo de afiliación de oficio previamente regulado por la Resolución 1128 de 2020, la cual se deroga expresamente en el artículo 13 del proyecto, incorporando los desarrollos normativos posteriores a dicha reglamentación, en particular la articulación operativa de los Equipos Básicos en Salud como actores encargados de identificar a la población no afiliada en desarrollo de los artículos 15 y 16 de la Ley 1438 de 2011, la atención del mandato específico contenido en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 2384 de 2024 relativo a la afiliación de oficio al Régimen Subsidiado de los hijos de las conscriptas nacidos durante la prestación del servicio militar obligatorio, y el fortalecimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control que la Ley 2200 de 2022 atribuye a las entidades territoriales en materia de aseguramiento en salud.

De igual manera, la resolución persigue materializar el mandato contenido en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, que consagran la seguridad social como servicio público de carácter obligatorio y el derecho irrenunciable a la salud, dando así cumplimiento a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en armonía con el artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, que garantiza el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes del territorio nacional, con el artículo 236 de la Ley 1955 de 2019, que impone a las entidades territoriales, en coordinación con las EPS e IPS, la obligación de afiliar a quienes requieran servicios de salud, con las órdenes estructurales fijadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008 en cuanto a la eliminación de barreras administrativas para el acceso al Sistema, y con el artículo 2.1.5.4 del Decreto 780 de 2016, que obliga al prestador de servicios de salud o a la entidad territorial a efectuar la afiliación de manera inmediata cuando una persona demande servicios sin encontrarse afiliada.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

Finalmente, el acto administrativo busca asegurar el aseguramiento en salud de poblaciones que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y vulnerabilidad, tales como los recién nacidos, los menores de edad y su grupo familiar, la población migrante, las personas que carecen de documento de identificación válido y los hijos de las conscriptas, atendiendo a las consideraciones contenidas en el Decreto 616 de 2022, compilado en el Decreto 780 de 2016, en las que se identifica a dicha población como sujeto de priorización dentro de las estrategias de afiliación de oficio del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.

La problemática que da origen al acto administrativo radica en que, pese a los desarrollos normativos que consagran la universalidad del aseguramiento como principio rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, aún subsiste dentro del territorio nacional una proporción de la población que no se encuentra afiliada al Sistema o que, habiéndolo estado, presenta un estado de afiliación terminado en la EPS respectiva, circunstancia que impide el acceso oportuno y efectivo a los servicios y tecnologías en salud que dicha población requiere, en contravía de la garantía constitucional consagrada en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política y del derecho fundamental a la salud reconocido en la Ley 1751 de 2015.

De igual manera, se identifica la necesidad de precisar el procedimiento operativo aplicable a poblaciones específicas cuya situación no se encontraba plenamente regulada, como es el caso de los hijos de las conscriptas nacidos durante la prestación del servicio militar obligatorio, respecto de los cuales el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 2384 de 2024 ordena su afiliación de oficio al Régimen Subsidiado desde el nacimiento, así como de otras poblaciones en circunstancias de debilidad manifiesta y vulnerabilidad, tales como los recién nacidos, los menores de edad y su grupo familiar, las poblaciones especiales las personas que carecen de documento de identificación válido, cuya afiliación de oficio requiere reglas claras y armonizadas con la Resolución 406 de 2023 en materia de asignación de documentos temporales de identidad.

Se advierte, adicionalmente, que la regulación vigente en la materia, contenida en la Resolución 1128 de 2020, resulta insuficiente frente a los desarrollos normativos y jurisprudenciales posteriores, entre ellos las órdenes estructurales de la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional, el fortalecimiento de las competencias de inspección, vigilancia y control atribuidas a los departamentos por la Ley 2200 de 2022, y la consolidación del Sistema de Afiliación Transaccional – SAT como herramienta tecnológica para la gestión de las novedades de afiliación, lo que exige su actualización y ajuste a fin de garantizar su correcta aplicación por parte de los obligados.

Frente a esta problemática, el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo consiste en establecer un marco reglamentario claro, uniforme y actualizado que defina las

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

reglas, competencias, plazos y procedimientos que deben observar las IPS, los Equipos Básicos en Salud, las entidades territoriales y las EPS para efectuar la inscripción de oficio de la población no afiliada o con novedad de terminación de la afiliación, fortaleciendo los mecanismos de articulación entre dichos actores, precisando el procedimiento aplicable a poblaciones prioritarias, y reforzando las funciones de inspección, vigilancia y control sobre estos procesos, con el fin último de ampliar la cobertura del aseguramiento y avanzar efectivamente en la universalidad del acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3. ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?

SI ☒ X

NO ☐

4. Si ya existe, explique por qué resulta insuficiente

En efecto, la materia objeto del presente proyecto de resolución se encontraba regulada por la Resolución 1128 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual será derogada expresamente por el artículo 13 del acto administrativo que se propone. Dicha resolución, aunque estableció las reglas iniciales para la afiliación de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud, resulta insuficiente a la luz de los desarrollos normativos, tecnológicos e institucionales sobrevenientes, los cuales no fueron ni pudieron ser contemplados al momento de su expedición.

En primer lugar, la Resolución 1128 de 2020 no incorpora la figura de los Equipos Básicos en Salud – EBS como actores encargados de identificar población no afiliada en el marco de la Atención Primaria en Salud, función que les fue atribuida en desarrollo de los artículos 15 y 16 de la Ley 1438 de 2011 y precisada posteriormente mediante el “Lineamiento para la implementación de equipos básicos de salud” expedido por este Ministerio, de manera que la regulación vigente carece de reglas específicas sobre la forma en que dichos equipos deben efectuar la afiliación de oficio a través del Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y sobre su articulación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a las que se encuentran adscritos.

En segundo lugar, la resolución vigente resulta insuficiente frente al mandato específico introducido por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 2384 de 2024, norma posterior a su expedición, que ordena la afiliación de oficio al Régimen Subsidiado de los hijos de las conscriptas nacidos durante la prestación del servicio militar obligatorio, respecto de la cual se requiere precisar el procedimiento operativo aplicable, vacío que la reglamentación actual no cubre.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

En tercer lugar, la Resolución 1128 de 2020 no refleja el fortalecimiento de las competencias de inspección, vigilancia y control atribuidas a los departamentos por la Ley 2200 de 2022 en materia de liderazgo, articulación y vigilancia del aseguramiento en salud, ni las reglas técnicas y operativas establecidas con posterioridad mediante la Resolución 1823 de 2024, que adoptó el formulario único de afiliación, la Resolución 406 de 2023, relativa a la asignación de documentos temporales de identidad para personas sin documento válido, y la Resolución 762 de 2023, sobre el reporte de novedades a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUa, instrumentos todos posteriores a la resolución que se pretende derogar y con los cuales el nuevo acto administrativo debe guardar coherencia normativa.

5. Si ya existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

- a) Deroga X
- b) Modifica
- c) Sustituye

6. Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.

El proyecto de Resolución se desarrolla en las siguientes facultades:

- Numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993: El Ministerio de Salud expedirá las normas administrativas de obligatorio cumplimiento para las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las direcciones seccionales, distritales y locales de salud.
- En desarrollo del numeral 42.20 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, frente a concurrir en la afiliación de la población pobre al régimen subsidiado mediante apropiaciones del presupuesto nacional, con un cuarto de punto (0.25) de lo aportado por los afiliados al régimen contributivo.
- En desarrollo del artículo 32 de la Ley 1438 de 2011, en relación con la Universalización del aseguramiento, en el sentido en que todos los residentes en el país deberán ser afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Gobierno Nacional desarrollará mecanismos para garantizar la afiliación.
- En desarrollo del artículo 236 de la Ley 1955 de 2019, con el propósito de lograr la cobertura universal del aseguramiento, cuando una persona requiera la prestación de servicios de salud y no esté afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la entidad territorial competente, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud - EPS y con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS públicas o privadas afiliarán a estas personas al régimen de salud que corresponda, teniendo

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

en cuenta su capacidad de pago; lo anterior de conformidad con los lineamientos que para el efecto se expidan.

7. Identifique el destinatario de la norma (¿A quién se aplica?).

En relación con el ámbito de aplicación, esta norma está dirigida a las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, a los departamentos con áreas no municipalizadas, a las Entidades Promotoras de Salud y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS y los Equipos Básicos en Salud.

DANIEL FELIPE SOTO MEJÍA

Director de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones